

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Huixcolotla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
05/feb/2020	ACUERDO del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Huixcolotla, de fecha 10 de octubre de 2019, por el que aprueba las diferentes tarifas aplicables a derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020.

CONTENIDO

GOBIERNO MUNICIPAL 3
SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA..... 3
APRUEBA:..... 3
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE. 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 5
TERCERO 6
RAZÓN DE FIRMAS..... 8

GOBIERNO MUNICIPAL

**SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
HUIXCOLOTLA**

APRUEBA:

Se aprueban las diferentes tarifas aplicables a los Derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, tal y como se establece a continuación:

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE

PRIMERO

Los derechos por los servicios de agua y drenaje, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Por el estudio de factibilidad de toma de agua para vivienda nueva. \$300.00

Por la expedición de constancia por no registro de toma de agua. \$150.00

Por la expedición de constancia de no adeudo de agua. \$150.00

Por trabajos de:

Instalación, reinstalación, conexión, localización de toma de agua sin ruptura de pavimento por poner en servicio la toma de agua. \$150.00

Por cada toma de agua o regulación para:

Domestico habitacional:

Interés social o popular. \$250.00

Medio. \$350.00

Residencial. \$850.00

Unidades habitacionales por modulo, que estén integrados por 2 o más departamentos o locales. \$400.00

Uso industrial, comercial y de servicios. \$1,150.00

Por materiales y accesorios por:

Concepto de depósito por el valor del medidor, con base de diámetro de:

13 milímetros (1/2”).	\$150.00
19 milímetros (3/4”).	\$200.00

Cajas de registro para banquetas de:

15 x 15 centímetros.	\$80.00
20 X 40 centímetros.	\$150.00

Materiales para la instalación de la toma domiciliaria. \$350.00

Por metro lineal de reposición de pavimento en la instalación, reinstalación o cambio de tubería. \$90.00

Incrementos:

En el caso de la fracción IV inciso a) de este artículo, si los servicios a que se refiere requieren ruptura de pavimento, la cuota se incrementara en: \$75.00

En los casos de la fracción V de este artículo, los derechos de una segunda toma para un mismo predio, se incrementaran un 50% y por una tercera un 100% en razón de la segunda y así sucesivamente.

En caso de la fracción VI inciso a) de este artículo, los depósitos con base de diámetro mayor a los que se señala, se incrementaran con: \$75.00

Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal o fracción:

De asbesto-cemento de 4 pulgadas.	\$85.00
De PVC con diámetro de 4 pulgadas.	\$150.00

Por tarjeas:

Con diámetro de 30, 38 o 45 centímetros o más, por metro lineal de frente del predio. \$110.00

Conexión del servicio de agua a las tuberías de servicio público, por cada m² construido en:

Fraccionamientos, corredores y parques industriales.	\$40.00
Fraccionamientos residenciales y centros comerciales.	\$8.00
Casas habitación y unidades habitacionales de tipo medio.	\$9.00
Casas habitación y unidades habitacionales tipo social o popular.	\$6.00

Terrenos en construcción.	\$6.00
Conexión del sistema de tarjeas con el sistema general de saneamiento, por metro cuadrado en:	
Fraccionamientos, corredores y parques industriales.	\$22.00
Fraccionamientos residenciales y centros comerciales.	\$8.00
Casa habitación y unidades habitacionales de tipo medio.	\$9.00
Casas habitación y unidades habitacionales tipo social o popular.	\$6.00
Descarga de aguas residuales a la red municipal de drenaje en concentraciones permisibles que no excedan de los siguientes límites:	
Sólidos sedimentales: 1.0 mililitros por litro.	
Materia flotante: ninguna detenida en malla de 3 milímetros de claro libre cuadrado.	
Potencial hidrogeno: de 4.5 a 10 unidades.	
Grasa y aceites: ausencia de película visible.	
Temperatura: 35 grados centígrados.	
El estudio sobre las concentraciones permisibles, será efectuada por la dirección de obras servicios públicos o la unidad administrativa del ayuntamiento que realice funciones similares, para determinar la cuota bimestral, la que no podrá ser menor de:	\$350.00

SEGUNDO

Los derechos por los servicios de conexión, consumo y uso medido de agua, se causaran y pagaran mensualmente conforme a las cuotas siguientes:

Conexión agua potable:

Domestico habitacional.	\$1,600.00
Unidades habitacionales. Por modulo que estén integrados por 2 o más departamentos o locales.	\$3,200.00
Uso industrial, comercial y de servicios.	\$3,200.00

Por el concepto de consumo:

Domestico habitacional:

Interés social.	\$70.00
Medio.	\$96.00

Residencial.	\$128.00
Industrial:	
Menor consumo.	\$163.00
Mayor consumo.	\$214.00
Comercial:	
Menor consumo.	\$118.00
Mayor consumo.	\$231.00
Prestador de servicios:	
Menor consumo.	\$195.00
Mayor consumo.	\$303.00
Templos y anexos.	\$163.00
Terrenos y predios sin servicio con conexión de agua.	\$46.00

Los consumidores a los que se estime un suministro mensual superior a 100 metros cúbicos, deberán tener instalado medidor para su respectivo pago.

Por el consumo mensual de agua en predios destinados al servicio doméstico que cuenten con servicio medido, se cobrara por metro cubico: \$15.00

En predios en que el consumo mensual de agua se destine a actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios y cuenten con servicio medido, por metro cubico se cobrara:

De 0 a 30 metros cúbicos.	\$18.00
Mayor a 30 metros cúbicos.	\$20.00

TERCERO

Los derechos por los servicios de conexión y mantenimiento a la red municipal de agua drenaje, se causaran y pagaran por toma individual conforme a las cuotas siguientes:

Conexión de drenaje:

Domestico habitacional.	\$1,600.00
Unidades habitacionales. Por modulo que estén integrados por 2 o más departamentos o locales.	\$3,200.00
Uso industrial, comercial y de servicios.	\$3,200.00

Por el mantenimiento del sistema de drenaje, los propietarios o encargados de predios en zonas donde exista el servicio, pagaran por cada predio, una cuota mensual de:

Domestico habitacional:

Interés social. \$21.00

Medio. \$42.00

Residencial. \$54.00

Industrial:

Menor consumo. \$69.00

Mayor consumo. \$91.00

Comercial:

Menor consumo. \$50.00

Mayor consumo. \$99.00

Prestador de servicios:

Menor consumo. \$83.00

Mayor consumo. \$129.00

Templos y anexos. \$69.00

Terrenos y predios sin servicio de agua que cuenten con drenaje.
\$46.00

En lo no previsto por este ordenamiento se observará lo dispuesto en la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las 15:48 horas del día jueves 10 de Octubre de 2019, firmando los que en ella intervinieron, damos fe.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Salvador Huixcolotla, de fecha 10 de octubre de 2019, por el que aprueba las diferentes tarifas aplicables a derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 05 de febrero de 2020, Numero 2, Tercera Sección, Tomo DXXXVIII).

El Director General SOSAPAH. **LIC. DAVID TENORIO PALACIOS.** Rúbrica. El Presidente del Consejo de Administración. **C. SILVANO TEODORO MAURICIO.** Rúbrica. El Comisario del Consejo de Administración. **ING. ROSA ELIA HERNÁNDEZ RUIZ.** Rúbrica. El Representante de Profesionistas. **IPB. LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ ROCHA.** Rúbrica. El Representante de Usuarios. **C. ÍNGRID REYNOSO TEODORO.** Rúbrica.